

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA PRESENTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONVOCATORIA SOLICITADA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25.ⁱ

1. Dependencia requirente:

Rspta.: GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LOGICA

2. Identificación de la convocatoria:

Rspta.: RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LA SOLUCIÓN SD-WAN, CTUALIZACION DE FIREWALL PERIMETRAL DE DATACENTER Y CONCENTRADOR DE VPN

3. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación en el plazo previsto para la inclusión de convocatorias al PAC.

Rspta.: Cambios administrativos a nivel de gestión del contrato de licencias y adquisición y renovación de firewalls, routers y switches, los Software con el cual se gestiona la herramienta, por instrucciones todo paso bajo la administración de la GDSDL, esto trajo consigo ajustes y actualizaciones a la EETT, que ahora a finales de mayo se culminaron.

4. Explicación clara de la manera en qué afectaría al BNF en sus operativa la no realización de la convocatoria identificada en el punto 2 de este dictamen.

Rspta.: Este es en llamado crítico con un servicio que necesitamos considerando que Hoy en la División de Monitoreo de Red tiene bajo su gestión la administración de todo esquema de control sobre el la red de sucursales y aledaños. No contar con este soporte:

- Nos expone a posibles daños en nuestra red.
- Riesgo de ciber ataques no controlados.
- Perdida de control de seguridad sobre la infra de red.
- Caídas de comunicación por consecuencias de fallas en la seguridad en la infra de red de sucursales.
- No contar con la capacidad humana técnica que permita soporte y mantenimiento de seguridad de nuestra infraestructura de red, compuesta por mas de 500

**Firma del responsable
Dependencia requirente**

**Firma de la Máxima Autoridad o
el Director de Administración y Finanzas**

ⁱ Resolución DNCP N° 892/2025: Art. 2. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) **bloqueará** automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: **1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.**

Art. 3. PUBLICACION DE LA JUSTIFICACION: La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información.